



MUNICIPIO DE CHITRÉ
PROVINCIA DE HERRERA

DECRETO ALCALDICIO No. 10
(De 24 de marzo de 2020)

“Por medio del cual se ordena la suspensión de los términos legales y audiencias establecidas en los procesos administrativos conocidos por la Alcaldía de Chitré, Casas de Justicia Comunitarias de Paz, Corregiduría de Descarga, y la Comisión Técnica Distrital como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional decretado por la enfermedad COVID-19”.

EI SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ,
en pleno uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución no. 11 de 13 de marzo de 2020, declaró Estado de Emergencia Nacional y dictó otras disposiciones por razón de la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo del presente año, el Ministerio de Salud extremó las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (covid-19) por la OMS. /OPS.

Que de conformidad al artículo 3 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016, la Jurisdicción Especial de Justicia Comunitaria de Paz será ejercida por el Juez de Paz y Mediador Comunitario, y el Alcalde junto, junto a otras entidades, conformarán su estructura organizacional.

Que en los artículos 27, 49 y 110 de la referida Ley 16 de 2016, se establecen competencias, de las cuales a los alcaldes les corresponde el conocimiento y sanciones de procesos por infracciones a las normativas de policía que no impliquen conflictos entre particulares; a los corregidores de descarga, los procesos administrativos que se mantenían a la entrada en vigencia de la referida Ley, y a la Comisión Técnica Distrital conocer de las quejas y recomendar al Alcalde las sanciones a los Jueces de Paz.

Que mediante Comunicado Extraordinario No. 23 emitido por el Ministerio de Salud, se hace de conocimiento el primer fallecimiento en la Provincia de Herrera, específicamente en el Hospital Gustavo Nelson Collado de nuestro distrito por razón de la enfermedad COVID-19.

Que ante tal escenario, este despacho considera necesario a adoptar medidas de preventivas, en desarrollo de las emitidas por el Ministerio de Salud, que contribuyan a prevenir el contagio de la enfermedad COVID-19.


DECRETA:

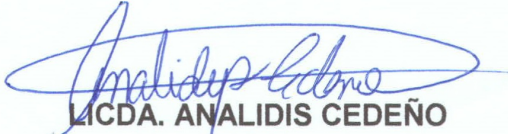
ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suspensión de los términos legales y audiencias establecidas en los procesos administrativos conocidos por la Alcaldía de Chitré, Casas de Justicia Comunitarias de Paz, Corregiduría de Descarga del Distrito de Chitré, y Comisión Técnica Distrital, a partir del día 25 de marzo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Exceptuar de la disposición anterior los términos y audiencias de los procesos administrativos para el conocimiento de supuestas violaciones a los decreto ejecutivos relacionados al Toque de Queda, el Decreto Alcaldicio No. 9 de 23 de marzo de 2020 y cualquier otro que resulte por violación a las normativas desarrolladas en virtud del Estado de Emergencia Nacional.

Fundamento de Derecho: Artículo 243 de la Constitución Política de Panamá, artículos 40 de la Ley 106 de del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, Ley 16 de 17 de junio de 2016, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 505 de 23 de marzo de 2020, Ley 55 de 10 de julio de 1973 y el Decreto Alcaldicio No. 9 de 23 de marzo de 2020 "Por medio del cual se ordena las suspensión de la venta de licor en el Distrito de Chitré.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ


LICDA. ANALIDIS CEDEÑO
SECRETARIA EJECUTIVA

